



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



ACUERDO MUNICIPAL N° 08-2024-CM-MPA

Abancay, 16 de febrero del 2024

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay en primera sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de febrero del 2024, bajo la presidencia del señor primer regidor José Domingo Miranda Espinoza en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 060-2024-MPA-A, se trató como punto de agenda: **“APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY 2024-2027”;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1° del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es **“Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley”;**

Que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuya rectoría es ejercida por el Ministerio del Interior y se encuentra regulado por la Ley N° 27933 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se establece que los planes de acciones de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos, regional, provincial y distrital;

Que, en virtud al artículo 3°, 13° y 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, que tiene como objeto “coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social”; “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución”, **“Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen como función “Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana”;**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN-DGSC de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, cuyo numeral 4.5.1 de la directiva mencionada precisa que: **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...), previamente validado por el COPROSEC a través de los Concejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda.”;**

En mérito a lo señalado precedentemente, mediante Informe N° 007-2024/STC-MPA de fecha 12 de febrero del 2024 suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana (e) solicita la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 y su ratificación mediante ordenanza municipal; razón por el cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 41-2024-OGAJ-MPA después de haber realizado un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



análisis jurídico del caso en concreto, emite opinión legal en estricta observancia de las normas acotadas previamente, recomendando solicitar al concejo municipal la aprobación mediante ordenanza municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027;

Que, en virtud del artículo 41° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Abancay, estipula "En el caso de proyectos y ordenanza (...) el Pleno del concejo alternativamente acordará, que pase a Dictamen de la respectiva comisión, o dispensar este trámite cuando la urgencia o naturaleza del proyecto lo requiera, en cuyo caso, pasará directamente a la Orden del Día", en el caso en concreto y habiéndose puesto en debate por el pleno de concejo municipal se deliberó por la procedencia de aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Abancay 2024-2027 ;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, DE CONFORMIDAD Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 41° Y 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO (6) A FAVOR, (5) ABSTENCIONES Y (1) CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY 2024-2027".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana su implementación y cumplimiento; así como a la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Abancay, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a los órganos administrativos que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley; y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY
José D. Miranda Espinoza
ALCALDE ENCARGADO

